

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la actualización de liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 2 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 582
RADICACION No. 2018- 304 - 00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, procede a modificarla el despacho, de conformidad con el artículo 446 del CGP, en el sentido de que en la liquidación actualizada no genere los intereses moratorios a partir de la última liquidación del crédito modificada por el juzgado, la cual fue proyectada del 2 de agosto de 2018 hasta el 31 de enero de 2020, generando como interés moratorio la suma de (\$20.965.701,16); monto que tampoco fue tenido en cuenta.

Además de ello, se observa que solamente actualizo el crédito respecto al saldo insoluto de la obligación – (\$47.565.360,76) - omitiendo las cuotas vencidas con su respectivo interés de mora, las cuales también fueron modificadas y proyectadas por el juzgado al 31 de enero de 2020; por lo que se le INSTA a efectos de que allegue la actualización del crédito respecto de cada una de las cuotas ordenadas en el mandamiento de pago y proyectadas, teniendo en cuenta la modificadas por el Juzgado; razón por la cual solamente se pronunciara este Despacho Judicial respecto del saldo insoluto de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$ 47.565.360,76
(+) Int. Mora al 31 enero de 2020					\$ 20.965.701,16
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 47.565.360,76)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	1.095.469,90
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	1.164.261,30
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	1.111.245,74
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	1.117.567,97
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	1.077.355,42
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	1.113.267,27
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	1.123.711,83

01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	1.091.030,46
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	1.111.424,11
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	1.060.707,54
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	1.072.717,80
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	1.064.116,40
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	973.345,83
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	1.069.645,87
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	1.029.195,49
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	1.057.972,54
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	1.023.249,82
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	1.055.514,99
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	1.059.201,31
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	1.022.060,69
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	1.049.371,13
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	1.026.817,23
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	1.072.717,80
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	1.085.005,52
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	1.015.520,45
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$	1.134.770,78
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	1.132.650,15
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	1.210.954,63
			Int. Mora	\$	51.186.571,13
			Capital	\$	47.565.360,76
			TOTAL	\$	98.751.931,89

SEGUNDO: INSTAR a las partes, a efectos de que alleguen la actualización del crédito respecto de cada una de las cuotas ordenadas en el mandamiento de pago, y proyectadas; teniendo en cuenta la modificada por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **aa331549f4a53d154368c33684c10b5e92ba9adfc001da51e0278ab4585cf57**

Documento generado en 06/06/2022 11:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>